

Correos.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.»
De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»
De Ciudadela diariamente a las 11 de la mañana el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.**Correos.—SALIDAS.**

Para Palma los miércoles a las 5 de la tarde el vapor «Menorca.»
Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos a las 7 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»
Para Ciudadela diariamente a las 2 de la tarde el coche-correo.

Redaccion y Administracion. Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

Madrid 5 de junio

CONGRESO

La sesion de ayer tarde debia ofrecer grandísima importancia, si hemos de aquilatarla por la de los asuntos sometidos al debate; pero ese interés no existe cuando ya es conocida la suerte que puede haber a los mejores propósitos y a los buenos discursos que pronunciar puedan los oradores de la oposicion. Con motivo de las adiciones y enmiendas que éstos proponian, se habló de beneficencia, de contribuciones directas, de minas, de plazos para retraer las fincas incautadas, de derechos reales, de museos y bibliotecas, de portazgos, sin que la mayoría oyese una sola palabra de cuanto sobre eso se decia, porque desechado que fué el voto particular del Sr. Bosch y Labrús en votacion nominal, se despoblaron los escaños de la derecha, quedando tan solo el señor ministro de Hacienda, cuatro individuos de la comision de presupuestos y dos ó tres diputados.

Todos, al parecer, se fueron en busca de emociones a la Cámara Alta, y cuando despues de desechadas varias enmiendas y de retirada la del Sr. Rius Taulet pronunciaba el Sr. Blanco y Cela un notable discurso sobre la conveniencia de abolir los portazgos, sus bien dichas y sentidas frases se perdian en el vacío.

Pero de pronto se oye creciente rumor de voces, y con agitacion inusitada penetran en el salon numerosos grupos de diputados de la minoría, seguidos muy luego por otros de la derecha. Venian los unos para utilizar el abandono del campo enemigo en el caso de ocurrir alguna votacion, y los otros, apercibidos de ello, a defender su puesto. Así al menos se dijo, y no era de extrañar, porque poco despues tomaba el Sr. Rico la palabra para apoyar una enmienda en que se pedia que desapareciera del presupuesto la partida asignada para carreteras, con cargo a las diputaciones provinciales y a los pueblos.

Tenia de especial el debate que iba a entablarse la circunstancia de que a la firma del Sr. Rico iban unidas las de algunos individuos de la mayoría, y de hacer el gobierno cuestion de gabinete el mantenimiento del gravámen, podian resultar escisiones que descompusieran ciertas huestes ministeriales, quizá las mas compactas que hasta ahora han existido. Lo extenso del discurso vehemente y apasionado del Sr. Rico, que tuvo, como de costumbre, entonacion vigorosa y arranques oratorios que impresionan, aunque demasiado repetidos y prodigados, hizo que quedase para hoy el desenlace de una cuestion que puede poner a algunos diputados de la mayoría en el conflicto de tener que faltar, ó a la disciplina de partido, ó a lo que de ellos exige el interés de las provincias que representan.

(«El Imparcial.»)

El Sr. Cánovas entró anoche en el Congreso momentos despues de terminada la sesion. En los pasillos conversó con varios diputados, y con todos se mostró jovial y contento por el telégrama recibido de Cuba, que trascribimos en otro lugar. Con este motivo, hizo algunas apreciaciones sobre su política en Cuba, añadiendo que los hechos han demostrado que es la única posible para terminar con la insurreccion de la Gran Antilla.

El Sr. Cánovas dijo que segun la carta que habia recibido en el último correo del general Blanco, las partidas se componian de 500 hombres, incluyendo la de Calixto Garcia, única que resta en armas en toda la isla, prometiéndose acabar con ella en breve tiempo.

Los diputados que escuchaban al Sr. Cánovas, le felicitaron con entusiasmo por estas noticias.

—Segun un telégrama fechado ayer en la Coruña, han arrojado una bomba de dinamita en la casa del alcalde de Salin. A consecuencia de la explosion quedó destruida la mayor parte del edificio, sin que por fortuna haya que lamentar desgracias personales.

—El dia 7 del corriente se verificará el desestero en la Caja general de Depósitos, por cuyo motivo suspende la referida Caja sus operaciones, a excepcion de las que corresponden a ingresos por depósitos provisionales para optar a las subastas por servicios públicos.

—En la sesion de hoy del Senado se cree que usará de la palabra el señor Presidente del Consejo despues de los Sres. Martinez Campos y marqués de Miravalles.

—A primera hora de la sesion del Congreso se ha desechado la enmienda del Sr. Rico al presupuesto de contribuciones, por 91 votos contra 42.

—Dice «El Diario Español» que el marqués de Orovio intervendrá en el debate político del Senado.

—La «Nueva Prensa» declara anoche que ante los elementos democráticos, todos son lo mismo, conservadores y fusionistas, y que en frente de todos estarán siempre.

—Anoche mismo recibió el señor ministro de Marina un telégrama del comandante general del apostadero de la Habana felicitándole por las presentaciones de los cabecillas Maceo y Guillermon con sus respectivas partidas.

—La comision de Marina en Lóndres remitirá muy en breve al ministerio las proposiciones presentadas por varias casas inglesas para la construccion de los dos cruceros.

—A pesar de lo que han dicho algunos periódicos, nos consta que el señor marqués de Reinosa no ha pensado nunca en firmar proposicion alguna, ni para ello ha sido por nadie invitado, ni tampoco en hablar en el actual debate del Senado, porque sobre no permitírsele el estado de su salud ni de su espíritu, cree que en su actual posicion no debe tomar parte activa en la política.

—El fiscal de imprenta, en cumplimiento del artículo 43 de la ley vigente, ha remitido con fecha de ayer al de la audiencia de este territorio un número de nuestro apreciable colega la «Gaceta Universal,» correspondiente al dia 1.º, en que se publica una carta del señor Corradí, que puede dar origen a procedimientos por injuria y calumnia a los actuales ministros.

—Han regresado a Vinaroz las fuerzas de la guarnicion que salieron en busca y persecucion de la pequeña partida republicana que trató de organizarse en el alto Aragon.

—En San Carlos de la Rápita se ha abierto un nuevo casino titulado La Union Católica, organizado por el cura de dicha poblacion.

—Ha oido decir un periódico a los fusionistas, que el conde de Valmaseda se adherirá a la política del nuevo partido.

—Los padres dominicos de Arcachon han solicitado del gobierno español permiso para establecer en Pasajes una escuela marítima con buques de su pertenencia.

—El director general de la Guardia civil, general Cotoner, ha manifestado al señor ministro de la Guerra su inmensa satisfaccion por el brillante estado en que se encuentran los tercios de aquel instituto que ha revistado últimamente.

—Los diputados y senadores por Cataluña se reunieron anoche en el Congreso, ocupándose de los medios de combatir la invasion de la filoxera en los viñedos del Ampurdan, y del proyecto de ley de canales y pantanos. Sobre lo primero, acordaron nombrar una comision que se acerque al ministro de Fomento para pedirle que, si la comision facultativa mandada por el gobierno al Ampurdan declara ser buenos y eficaces los procedimientos allí seguidos, se emprendan de nuevo los trabajos; y, si la comision no está conforme con dichos procedimientos, se adopten inmediatamente otros medios conducentes a la extincion de la plaga.

Respecto al proyecto de canales y pantanos, nombróse tambien una comision que rogará a los presidentes del Congreso y del Consejo se ponga a discusion dicho proyecto.

—El efecto que han producido los ataques del señor Romero Robledo al señor Sagasta, ha sido tan vivo, que algunos constitucionales deseaban que anoche mismo, en la sesion del Congreso, se promoviese un debate, en que el señor Sagasta devolviera golpe por golpe; pero al fin no se creyó conveniente, por la consideracion de esperar a que se termine la cuestion pendiente en el Senado. Parece, sin embargo, que el señor Sagasta, cuando hable, se propone prescindir de todo género de consideraciones.

—En las primeras horas de la noche de ayer, en el Congreso, levantóse bastante marejada entre gran número de diputados ministeriales, muchos de ellos húsares, resueltos, al parecer, a no pasar porque se apruebe el artículo de los presupuestos que dispone que las diputaciones provinciales satisfarán, con cargo a los municipios, la tercera parte del coste de las carreteras del Estado.

Decimos «resueltos al parecer,» porque despues de moverse y de agitarse mucho, y de llegar hasta firmar 68 de los «amotinados» una carta al ministro de Hacienda, intimándole en el fondo, aunque rogándole en la forma, que suprimiera el referido artículo de los presupuestos, todo se calmó, disipáronse los ímpetus belicosos y desapareció la carta, tan solo con un fruncimiento de cejas del señor Romero Robledo, que tuvo, sin embargo, la magnanimidad de prometer a los reclamantes que se procuraria complacerles en lo posible.

Y he aquí cómo una cosa tan justa como la supresion del susodicho artículo, que va a establecer una carga insoportable sobre los pueblos, no se ha realizado, tan solo por la costumbre de obedecer de la mayoría, pues en el estado en que se hallan las cosas, eso y mucho más obtendrian los diputados ministeriales del gobierno, que no está ciertamente para resistencias.

—Dice el «Globo»:

«El anunciado empréstito de 60 millones de pesetas fuertes con destino a cubrir atenciones especiales de la isla de Cuba parece que ha sido ya última-

do por el señor ministro de Ultramar con el Banco de Castilla, el cual emitirá obligaciones á 83 por 100 en cantidad necesaria á cubrir aquella suma, y reservarse como garantía y beneficio de la operación un 3 por 100. Es decir, que el espresado establecimiento de crédito solo entregará al gobierno un 80 por 100.

Los valores dados en garantía de los anticipos hechos por cuenta del espresado empréstito, serán admitidos como metálico al realizarse la operación con un descuento á razon de 6 por 100.

Para dar cuenta á sus consocios y ultimar algun detalle, salió anoche con direccion á París el Sr. Sotolongo, á quien acompaña el Sr. Silvela (D. Francisco).

CONFERENCIAS DIPLOMÁTICAS SOBRE MARRUECOS.

El periódico inglés el «Standart» publica estensos telegramas de Madrid, que dan interesantes noticias sobre estas conferencias.

Hé aquí el último despacho:

«Las conferencias de Marruecos, en sus cinco primeras sesiones, han examinado trece de las diez y nueve proposiciones sometidas á sus deliberaciones, que tambien fueron igualmente sometidas en Tánger á las conferencias preliminares de los ministros extranjeros con Sidi-Mohammed Vargash, al ministro del emperador.

»Estas trece proposiciones se refieren solo á las condiciones en que ejercerán el derecho de proteccion, de acuerdo con los tratados español de 1861, inglés de 1763 y convenio francés de 1863, los cónsules, ministros y agentes consulares sobre los indígenas y familias de los indígenas que elijan como empleados, secretarios y guardias. Hoy dia los privilegios de estos protegidos consulares abrazan emancipacion de pago de impuestos del servicio militar y de sujecion á los tribunales indígenas.

»El enviado marroquí pide que no sea protegido ningun empleado ni oficial del sultan, ni nadie que se halle bajo la accion de los tribunales; que la proteccion no sea hereditaria sino en los dos casos que marcan los convenios francés é italiano á favor de ciertas familias; que la proteccion no se estienda á los criados ni empleados de los súbditos extranjeros residentes en Marruecos; que los cónsules y ministros presenten cada año una lista completa de las personas protegidas que se hallen ó no incluidas en estas escepciones.

»Al discutirse el artículo ó proposicion nueve, el ministro francés, almirante Jaurés, hizo observar que él no podia admitir mas restricciones al derecho de proteccion consular que las estipuladas por el convenio francés de 1863; pero el asunto quedó por resolver hasta que se debata la proposicion catoree; es decir, cuando la conferencia entre á tratar de los cuatro puntos que forman la base de la convocatoria de la conferencia de Madrid, y que el domingo principiaron á discutirse.

»Sidi-Mohammed-Vargash espone á la conferencia, que despues de un ensayo de diez y siete años, Marruecos opina que el convenio francés de 1863, concediendo proteccion á los agentes de los comerciantes extranjeros, ha introducido serios desórdenes tanto en las ciudades como en las férias y mercados del interior, que, además, ha hecho casi imposibles las operaciones entre los indígenas y los agentes protegidos; que ha paralizado la accion de los jueces y autoridades indígenas; y que, por consiguiente, Marruecos pide á la conferencia que busque algun remedio para los abusos reconocidos el año pasado en Tánger por la mayoría de los representantes extranjeros.

»Marruecos propone: que los agentes protegidos se elijan solo entre los habitantes de los puertos y

de las ciudades, y nunca entre los moradores de distritos rurales; que se hallen sometidos á la jurisdiccion de las autoridades locales; que si se les arrésta, su dinero y géneros y bienes constare en un inventario levantado por notario público; que las personas detenidas serán trasladadas á los puertos y ciudades, para que allí se les juzgue ante los cónsules, y si se les prueba el delito, los cónsules les retiren el documento que todo indígena protegido recibe del gobernador moro de la plaza en que reside. Sidi Mohammed pide tambien que estos «censars», ó protegidos, queden bajo un pié igual al de los demás súbditos del Cherriff en cuanto á pago de impuestos y servicio militar, mientras la proteccion se estienda á los bienes, géneros y metálico de los comerciantes extranjeros. Por último, Marruecos ofrece toda garantía de seguridad para las personas y bienes de las personas protegidas que se borren de las listas de protegidos á peticion y de acuerdo con las observaciones del representante de Marruecos.

En este punto, así como en la cuestion de moros naturalizados en el extranjero que vuelvan á residir en los dominios del emperador, Francia é Italia opondrán algunas objeciones. Pero ha sido hasta ahora tan cordial la actitud de todos los individuos de la conferencia, que se abrigan esperanzas de que se establecerán reglas que corrijan los abusos de la proteccion ilimitada, y aseguren al propio tiempo amplia proteccion á los intereses comerciales, siempre con el debido respeto á la independencia y á la autoridad del emperador.

La idea que prevalece en los círculos políticos es que la conferencia terminará satisfactoriamente sus tareas á mediados del presente mes de junio.»

Esta mañana á las nueve se han reunido los ministros bajo la presidencia de S. M. el rey.

«El Imparcial» se ocupa de dicho Consejo en las siguientes líneas:

«El Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo puso en conocimiento del monarca el curso de los debates políticos y administrativos que tienen lugar en ambas Cámaras, y el resultado que estos obtienen, añadiendo que los presupuestos generales del Estado, con el aumento de horas dedicadas á su discusion, quedarán pronto terminados.

El Sr. Romero Robledo manifestó que, á pesar de lo dicho por la prensa respecto al descontento en que dice se hallan los deportados de Cuba en el castillo de Mahon, estos se hallan bien asistidos, sin que de nada carezcan, teniendo en cuenta su situacion.

El Sr. Cánovas dió cuenta tambien del curso que llevan las conferencias diplomáticas.

El señor ministro de Ultramar ha significado que muy en breve quedará ultimado el presupuesto de su ministerio, á cuyo fin los empleados destinados á este servicio trabajan horas extraordinarias.

—Bajo la presidencia del general Martinez Campos se han reunido ayer tarde en la seccion sesta del Senado los elementos fusionistas de la alta Cámara, con los Sres. Sagasta, Alonso Martinez, marqués de la Vega de Armijo y Romero Ortiz, individuos del directorio, con objeto de determinar la conducta de las minorías dinásticas en el debate sobre el voto de confianza al gabinete que preside el Sr. Cánovas del Castillo.

En la reunion han hecho uso de la palabra los señores Alonso Martinez, Pelayo Cuesta, marqués de Bedmar, general Jovellar, duque de Almodóvar, marqués de la Habana, conde de Xiquena y otros, sobre la importancia y giro que convenga dar al debate político próximo á inaugurarse en el Senado.

Conviniendo todos en aceptar la discusion en el caso de que la promueva la mayoría, se han repar-

tido los turnos á los Sres. Gallostra, Pelayo Cuesta y marqués de la Habana.

Estos señores aludirán á los amigos políticos que convenga que intervengan en el debate.

Este ha sido el principal acuerdo tomado en dicha reunion, en la que se ha hablado tambien de la línea de conducta que ha de seguirse en el Congreso, análoga, como es consiguiente, á la del Senado.

—Sobre la proposicion de confianza que se ha de presentar hoy al Senado, dice «El Imparcial»:

«Será apoyada por el señor conde de Casa-Galindo y la firmarán los señores condes de Pino-Hermoso, de Bernard, marqués de Alhama, Lorente, Reinosa (marqués de) y general Quesada.

El deseo del gobierno es que aparezcan entre las firmas dos grandes de España de primera clase, dos capitalistas y dos capitanes generales.

A esta proposicion contestará el partido fusionista con otra de no há lugar á deliberar, que defenderá el Sr. Pelayo Cuesta, ocupándose principalmente de la parte política; los demás turnos los consumirán el marqués de la Habana, tratando todo lo que se refiera al ejército y á las cuestiones de Cuba; el señor Fernandez de la Hoz en lo relativo á la administracion y á los procedimientos jurídicos, y el Sr. Gallostra en el mal régimen administrativo en general.

El general Martinez Campos y sus compañeros en el anterior gabinete el duque de Tetuan y el general Pavía, recogerán todas las alusiones que se dirijan á sus actos en el poder. Los señores Mazo y conde de Xiquena tratarán de la conducta del gobierno en las relaciones con las potencias extranjeras. El último de estos señores aprovechará la primera alusion que se haga á la cuestion religiosa para explicar su actitud y su conducta dentro del nuevo partido.

Para las alusiones se deja una libertad completa; todo el que se crea aludido podrá terciar en el debate.

—De nuestro colega «El Porvenir» de Santiago:

«Hambre en Galicia.—Es tal la miseria que reina en nuestro país, que solo el Ayuntamiento de Lugo socorre diariamente á 1.052 pobres, muchos de los cuales daban en otro tiempo limosna á la puerta de su casa.

En Mondoñedo, el dignísimo señor obispo de aquella diócesis ha dado 20.000 reales para remediar la miseria de dicha ciudad.

Lo que pasa en las montañas de Arzua y Mellid ya lo saben nuestros lectores.

En igual caso se hallan los pobres labradores de Mazaricos y Jallas que, en grupos numerosos, invaden los pueblos de la costa y puntos como Negreia, implorando la caridad pública.

En comarcas tan ricas como Valdeorras, siéntese tambien esta plaga y allí llega á pagarse el trigo á 23 y 24 reales ferrado.

Y como si esto no fuese bastante, las heladas han causado daños de consideracion en los plantíos de la provincia de Oense.

Nada mas decimos, pero si la cosecha próxima no remedia algo estos males, Dios nos tenga de su mano.»

ESCANDALOSO ATENTADO

Los periódicos de París dan cuenta de un suceso, tan escandaloso como repugnante, ocurrido recientemente en aquella capital.

El padre Isidoro, sacerdote español agregado á la iglesia de San Nicolás, se disponia á atravesar el puente del faubourg Saint-Ciprien.

De pronto, y al pasar junto á la puerta de un establecimiento de vinos, se vió insultado del modo mas grosero por un bebedor que formaba parte de un grupo sentado en la parte exterior de la taberna. El padre Isidoro se hizo el desentendido y continuó andando tranquilamente; pero aquel insensato se ir-

ritó, léjos de calmarse, como parecía natural, con esta prueba de prudencia, y dijo á sus compañeros: —«¿Queréis que os enseñe la conducta que debemos seguir todos con la clérigalla?»—Y sin esperar respuesta, echó á correr, alcanzó al sacerdote, y dándole una brutal patada por la espalda, estuvo á punto de hacerle caer al suelo.

El padre Isidoro dirigió á su indigno agresor una mirada de noble piedad, y se alejó de aquel sitio con los ojos llenos de lágrimas, pero sin pronunciar una sola palabra.

Resignacion y mansedumbre tan admirables parecían que deberían haberle atraído alguna simpatía de las muchas personas que presenciaron el atentado. Pues no fué así. Los bebedores y curiosos que se habian reunido para presenciar el escándalo, silbaron á la víctima y aplaudieron al agresor.

Nos sentimos sin valor para hacer comentarios, pero compadecemos sinceramente al país en que suceden y se toleran tales cosas. Hay acciones feroces, que son al propio tiempo síntomas deplorables.

LA CUESTION ROCHEFORT.

Ha sido objeto de todas las conversaciones y de vivos comentarios en la prensa de París, durante estos últimos dias, la carta dirigida por Rochefort al prefecto de policía Mr. Andrieux, conocida solo por extracto hasta que la ha publicado íntegra «Le Mot d'Ordre». Dicho documento causó gran efecto, ó mejor dicho, gran sorpresa, pues todo el mundo sabía que nada pasó en la plaza de la Bastilla que pudiese dar protesto á las imputaciones que contiene. Solo «La France» afecta prestarle crédito.

Dos guardias de la Paz, maltratados por algunos individuos, entre los cuales se hallaba sin duda el hijo de Rochefort, sacaron los sables y los esgrimieron al aire durante algunos momentos, logrando así que se alejaran inmediatamente sin tocar mas que á uno en el sombrero.

Estos hechos están probados, y hasta hoy nadie ha presentado una version diferente, ni en la prensa, ni en la Cámara, ni en los tribunales. Véase ahora la carta de Rochefort al prefecto de policía:

«Caballero.

»Mi hijo mayor acaba de llegar á Ginebra herido de dos sablazos, uno en la cabeza y otro en el vientre, recibidos el domingo último en el momento de salir de su casa en la plaza de la Bastilla.

PROYECTO DE LEY

presentado en el Senado por el señor ministro de Gracia y Justicia sobre los efectos civiles del matrimonio.

(Continuacion.)

Art. 61. El matrimonio podrá celebrarse personalmente ó por mandatario autorizado con poder especial en que se exprese el nombre de la persona con quien ha de celebrarse; pero siempre será necesaria la asistencia del contrayente domiciliado ó residente en el distrito del que haya de autorizar el matrimonio.

Art. 62. Será válido el matrimonio celebrado por apoderado, si antes no se le notificase en forma auténtica la revocacion del poder.

Art. 63. Los contadores de los buques de guerra y los capitanes de los mercantes podrán autorizar los matrimonios que se celebren á bordo *in articulo mortis*, si bien se entenderán condicionales con arreglo al párrafo segundo del art. 60.

Art. 64. Todo lo dispuesto en el artículo anterior es aplicable á los jefes de los cuerpos militares en campaña, en defecto del encargado del Registro, respecto de los individuos de los mismos que intenten celebrar matrimonio *in articulo mortis*.

»Se hallaba en París preparándose para el bachillerato y no llevaba corona alguna. La tentativa de asesinato de que ha sido víctima fué cometida por el agente de policía núm. 307, cuarta brigada, que es precisamente el encargado de vigilarlo; pues los hijos de los emigrados tienen tambien el don de asustar á los imbéciles que nos gobiernan.

»El miserable que lo hirió sabía, pues, que hería á mi hijo, y es evidente que le dísteis la orden de acuchillar al hijo para vengaros del padre que supo escapar de manos de vuestros cómitres.

»No tengo la pretension de obtener justicia de un gobierno que ha dejado que vuestro cuñado mate impunemente á un hombre en un duelo evidentemente desleal, pues que el matador rehuye con tanto cuidado la publicidad de los debates judiciales.

»Solo creo deber advertiros que os hago responsable de la tentativa de asesinato perpetrado en mi hijo con innegable premeditacion. En cuanto entre en París iré á pagaros en bofetones cada una de sus heridas.

»La amnistia que tanto teméis es inevitable para una época mas ó ménos próxima. Ese dia me cobraré con vuestras orejas esos sablazos.

»Yo creía que combatiais la amnistia por ferocidad ó por estupidez. Hoy veo que es por prudencia.

Abierta una informacion acerca de los hechos denunciados en la anterior carta, resultó que el hijo de Rochefort no vivía en la plaza de la Bastilla, como dice éste, y por lo tanto que no pudo ser herido al salir de su casa. Vivía en el boulevard Saint-Germain, y se dirigió á la plaza de la Bastilla para tomar parte en la manifestacion. Además, las heridas que recibió debieron ser insignificantes, pues volvió á su colegio en los dos dias siguientes á la manifestacion, sin quejarse ni aludir siquiera á tales hechos.

Una de las imputaciones mas graves contenidas en la carta era que Mr. Kœchlin, cuñado de monsieur Andrieux, habia asesinado á un adversario suyo en duelo desleal, por lo cual sin duda ha creído Mr. Kœchlin que debia ir en persona á exigir satisfaccion al emigrado comunista.

No se han hecho esperar las consecuencias de esos retos.

Art. 65. Las diligencias practicadas para la celebracion del matrimonio caducan y quedan sin valor alguno á los seis meses, contados desde la fecha del último edicto, ó de la dispensa de él si la hubiere.

Art. 66. El matrimonio se celebrará con asistencia de dos testigos mayores de edad.

El secretario del Juzgado dará lectura del auto que hubiere declarado concluso el expediente, y manifestará no haberse presentado con posterioridad denuncia de impedimento legal que obste á su celebracion.

Acto continuo los contrayentes manifestarán en alta voz su voluntad de celebrarlo, é incontinenti el juez municipal encargado del Registro declarará celebrado el matrimonio con arreglo á la presente ley.

Art. 67. El local en que ha de celebrarse el matrimonio y el acta que ha de extenderse y firmarse, se determinarán en el reglamento.

Art. 68. El matrimonio contraído por extranjeros fuera de España y con arreglo á las leyes de su nacion, surtirá todos los efectos civiles.

Art. 69. El matrimonio contraído en el extranjero por dos españoles ó por un español ó extranjero, será válido en España si respecto á la forma ex-

Nuestros telégramas nos anuncian, que tan luego como el hermano político del prefecto de París llegó á Ginebra, quedó concertado un duelo á espada. Eran los padrinos de Rochefort, MM. Lokroy y Clemencau, diputados radicales que habian ido de París llamados por aquel, y de Kœchlin, MM. Acanfour y Dubrujeau.

Fijóse las seis de la mañana de ayer y el bosque de Chavannes, en las inmediaciones de Ginebra.

Desde el primer ataque se vió que los adversarios eran dignos uno de otro. Ambos mostraron presencia de ánimo y habilidad.

Ya duraba el combate algunos minutos sin haberse apenas tocado; cuando en uno de los quites Kœchlin infirió una profunda herida á Rochefort, precedida de un desarme.

La herida ha penetrado algunas pulgadas en el estómago, declarándose una gran hemorragia que costó trabajo contener.

Y tan grave debe ser el estado del herido, que segun los telégramas, el médico no se atrevió á conducirlo á Ginebra, quedando en una casa próxima al lugar del duelo.

Hablóse ayer en París de otro duelo concertado entre un hijo de Rochefort y un pariente de monsieur Andrieux abofeteado por aquel.

Gaceta.

Tenemos el gusto de publicar el siguiente telegrama que en el dia de hoy ha recibido el señor Alcalde de esta ciudad:

Madrid 9.—2'15 m.

Mahon 9.—7'31 m.

Subsecretario Gobernacion al Alcalde:

Contestando pregunta mia, declaró Ministro Fomento sesion hoy que Gobierno considera el puerto de Mahon de interés general explicando causas de haberlo omitido en la clasificacion publicada.

Almenara.

Damos las gracias en nombre de todos los mahoñeses, tan justamente alarmados, al señor Duque de Almenara Alta por la pregunta que en el Congreso de Diputados ha dirigido al señor Ministro de Fomento, y que ha obtenido una respuesta al parecer favorable; pero cuando la satisfaccion será cumplida, y no tendrá límites la gratitud, podemos asegurárselo, será cuando por ley espresa se declare de interés general el puerto de Mahon, subsanando la omision padecida en la Ley ahora vigente, que ni tan siquiera de refugio lo considera.

terna de dicho acto se hubieren observado las leyes del país en que se llevó á cabo, y los contrayentes tuvieren aptitud para celebrarlo con arreglo á las leyes españolas.

Para que el matrimonio contraído por españoles, á que se refiere el párrafo anterior, pueda inscribirse en el Registro de la Direccion general ó del consulado respectivo, los contrayentes deberán cumplir lo prescrito en el art. 2.º de esta ley.

Art. 70. La forma en que han de inscribirse los matrimonios canónicos y los celebrados en otro país por dos españoles, ó por un extranjero ó un español que quiera conservar su nacionalidad, se determinará en el reglamento.

CAPITULO VI.

DEL DIVORCIO.

SECCION PRIMERA.

De la naturaleza y causas del divorcio.

Art. 71. El divorcio susperde la vida comun de los cónyuges y los efectos del matrimonio, pero no lo disuelve.

Art. 72. Los cónyuges no podrán separarse ni divorciarse por mútuo consentimiento: para ello es indispensable el mandato judicial.

Como verán nuestros lectores por el anuncio del Ayuntamiento de esta Ciudad que en otro lugar publicamos, se ha abierto el pago de los intereses de la deuda municipal correspondiente á los años 78-79 y 79-80; con lo cual queda al corriente el pago de estas obligaciones, habiéndose satisfecho en poco tiempo las muchas anualidades que se adeudaban.

Tambien sabemos que se van á satisfacer á la Hacienda algunos miles de duros por atrasos del cupo de sal; y esto unido al gran impulso que se ha dado á las obras públicas, como caminos vecinales, hospital, cementerio, cárceles, acera, y empedrados etc. forman el mejor comentario que podemos hacer de la administracion de nuestro Municipio, que contrasta elocuentemente con la de la capital de la provincia y con la gran mayoría de los de la Nacion; pues Mahon lejos de adeudar una peseta á la Diputacion provincial, dá el ejemplo rarísimo de abonar su contingente por semestres anticipados.

En el corriente año se han obtenido 13.771 pesetas 57 céntimos sobre los ingresos presupuestos y se han economizado 28.846 pesetas 48 céntimos por no haberse invertido los créditos consignados, resultando un beneficio total de 42.618 pesetas 05 céntimos con lo que se atiende al pago de las obligaciones atrasadas.

Ademas de las importantes obras que se han llevado á efecto en el Hospital Civil de esta Ciudad, se ha consignado una cantidad en el presupuesto del próximo año económico para reedificar la fachada principal y las habitaciones de esta parte del edificio.

Aplaudimos el celo que el Sr. Alcalde ha desplegado en estas obras, proporcionando aseo y comodidad á los acogidos en el establecimiento.

Por corresponderle dar los destacamentos de los presidios de Africa se ha ordenado esté dispuesto para dicho objeto, el regimiento de Tetuan que se halla de guarnicion en estas Islas, el que será relevado por el de Filipinas que se encuentra de guarnicion en Barcelona.

A este fin han salido en la tarde de hoy á bordo del vapor «Menorca» dos destacamentos del batallon cazadores de Segorbe que van á relevar á los que existen de Tetuan en Ibiza y Cabrera, con el objeto de estar toda la fuerza de aquel reconcentrada para cuando llegue su relevo.

Mañana llega á bordo del vapor-correo «Puerto-Mahon» el acreditado platero mallorquin

Art. 73. El divorcio procederá solamente por las siguientes causas:

Primera. Adulterio de la mujer, no remitido expresa ó tácitamente por el marido.

Segunda. Adulterio del marido con escándalo público ó abandono completo de la mujer, ó si tuviera á su cómplice en la casa conyugal, con tal que no hubiera tambien sido remitido expresa ó tácitamente por la mujer.

Tercera. Malos tratamientos graves de obra ó de palabra, inferidos por el marido á la mujer.

Cuarta. Violencia física ó moral empleada sobre la mujer para obligarla á cambiar de religion.

Quinta. Malos tratamientos de obra inferidos á los hijos, si pusieran en peligro su vida.

Sexta. Tentativa del marido para prostituir á su mujer, ó proposicion hecha con idéntico objeto.

Sétima. Tentativa del marido ó de la mujer para corromper á sus hijos, y la complicidad en su corrupcion ó prostitucion.

Octava. Condenacion por sentencia firme de cualquiera de los cónyuges á cadena ó reclusion perpétua.

Art. 74. El divorcio solo podrá ser reclamado por el cónyuge inocente.

don Ignacio Forteza hijo, portador de un rico y elegante surtido de joyas de oro y plata.

En la mañana de hoy el señor Alcalde de esta ciudad ha visitado al Excmo. Sr. Director general de ingenieros.

Segun tenemos entendido en breve se va á proceder á la tasacion pericial de los terrenos que deberán expropiarse para construir la nueva carretera de tercer orden de San Cristóbal á Ferrerías.

Por Real Orden fecha 31 de mayo último expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha autorizado al Excmo. Sr. Obispo de esta diócesis para establecer en esta isla la Orden de San Francisco de Asis, con destino al ejercicio de las sagradas misiones de la misma.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

Santos Primo y San Feliciano mártires.

CULTOS.

Corte de María. Mañana se hace la visita á Ntra Sra del Pilar en el Cármen.

En la Ermita de Ntra. Sra. de Gracia, mañana a las 6 de la tarde habrá sermón en honor de Maria Sma. de las Nieves por D. F. Cardona presbítero.

Santo de mañana.

Santa Margarita reina de Escocia.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 8.—5'00 t.

En el Senado se discute el voto de confianza y en el Congreso el presupuesto de ingresos.

Ha terminado la insurreccion de Bagdad.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 9.

De Argel en 4 dias Pailebot «Menorquin» patron Jacinto Leon con 6 trips. 7 ps. y lastre.

Despachados el 9.

Para Palma Vapor-correo «Menorca» cap. D. José Pons con 19 trips. efs. y la correspondencia.

Para Pollensa Laud «Corcel» patron Miguel Buenaventura con 4 trips. 3 ps. y lastre.

SECCION SEGUNDA.

Disposiciones preliminares del divorcio.

Art. 75. Admitida la demanda de divorcio, ó antes, si la urgencia del caso lo requiere, se acordará judicialmente:

Primero. La separacion provisional de los cónyuges y el depósito de la mujer.

Segundo. El depósito de los hijos en poder del cónyuge inocente; y si ambos fueran culpables, el nombramiento de tutor de los mismos y su separacion de los padres.

Si las causas que hubiesen dado márgen al divorcio fuesen la primera, segunda, tercera y octava del art. 73, los padres podrán proveer de comun acuerdo al cuidado y educacion de sus hijos.

Tercero. El señalamiento de alimentos á la mujer y á los hijos que no quedaren en poder del padre.

Cuarto. La adopcion de las disposiciones necesarias para evitar que el marido que hubiere dado causa al divorcio, perjudique á la mujer en la administracion de sus bienes.

SECCION TERCERA.

De los efectos del divorcio.

Art. 76. El divorcio producirá los efectos si-

Anuncios.

Ayuntamiento de Mahon.

CONTABILIDAD.

Queda abierto el pago en la Depositaria de este Ayuntamiento de los censos é intereses de la deuda antigua municipal; del empréstito de 30.000 pesetas y de las pias almoínas correspondientes á los años económicos de 1878-79 y 1879-80.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Mahon 9 Junio 1880.—El Alcalde Presidente, J. Vidal.

Estacion telegráfica de Mahon.

CORREOS.

Con fecha 1.º de Julio próximo, entran á formar parte de la Union Universal de Correos, las Repúblicas del Ecuador y Uruguay. En su consecuencia desde este dia la tarifa aplicable á la correspondencia que España cambie con los dos mencionados Países, será la del segundo grupo de la tarifa general de 1.º de Marzo de 1879; á saber:

Cartas ordinarias franqueadas 0'40 Ptas. por cada 50 gramos.

Cartas ordinarias no franqueadas 0'60 por cada 50 gramos.

Targetas postales 0'15 cada una.

Periódicos impresos de todas clases; papeles de negociar y muestras del comercio 0'10 Ptas. por cada 50 gramos.

Derecho fijo de certificacion 0'25.

Derecho de aviso por recibo de un objeto certificado 0'10.

A contar desde el dia 1.º del próximo mes de Julio, son aplicables al Uruguay y Ecuador las disposiciones del convenio de Paris de 1.º de Junio de 1878, y Reglamento acordado para su ejecucion.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Mahon 9 de Junio de 1880.—El Jefe interino, J. Garrigosa.

Comision Municipal de Beneficencia de Mahon.

Desde el jueves diez del actual quedarán abiertos al público los baños de agua dulce de la calle Cos de Gracia, sitos en los bajos del edificio que ocupa el Hospital de Caridad. Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público. Mahon 8 Junio 1880.—El Alcalde Presidente, José Vidal.

Imp. de M. Parpal, Bastion, 39.

guientes:

Primero. La separacion definitiva de los cónyuges.

Segundo. Quedar ó ser puestos los hijos bajo la potestad y proteccion del cónyuge inocente.

Si ambos fueren culpables, los hijos quedarán bajo la autoridad del tutor ó curador nombrado con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo los casos comprendidos en el núm. 2.º del art. 75.

La madre, no obstante lo expuesto anteriormente, tendrá en todo caso bajo su cuidado á los hijos menores de tres años hasta que cumplieren esta edad, si no se ordenare otra cosa en la sentencia.

Tercero. La privacion del cónyuge culpable, mientras viviere el inocente, de la patria potestad y de los derechos anejos á ella.

A la muerte del cónyuge inocente, el culpable volverá á recobrar la patria potestad y sus derechos, si la causa que hubiere dado origen al divorcio hubiere sido alguna de las comprendidas en el mencionado número 2.º del artículo 73.

Si fuere distinta, á los hijos se les nombrará tutor en la forma anteriormente prevenida.

(Concluirá.)